

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Demanda: **EJECUTIVA SINGULAR**
Demandante: **SPECIALIZED COLOMBIA S.A.S.**
Radicado: 17001-31-03-003-2021-00033-00

Respecto del archivo denominando “*informenegativocristanhog*” allegado por la parte actora el día 11 de mayo de 2022, se reitera que la notificación del mandamiento de pago deberá realizarse conforme a las indicaciones ordenadas por el Despacho en múltiples oportunidades, y sobre todo, con intervención del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad.

Por lo tanto, no se tendrá en cuenta dicho documento y se requiere a la parte actora para que dé cumplimiento a las cargas impuestas en el auto del 11 de mayo de la presente anualidad.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Geovanny Paz Meza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add5f449fd748b2360cbba2470e19849231ed9014706252d671892bc7a2bbc8f**

Documento generado en 24/05/2022 09:39:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>